

Santiago de Cali, junio 16 de 2021

Doctor
CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional de Cali
SUPERINTEDECENCIA DE SOCIEDADES
CALLE 10 # 4-40 PISO 2
Ciudad

Referencia: INVENTARIO VALORADO DE LA SOCIEDAD PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. NIT 900357060

Respetado Doctor,

JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA, actuando en calidad de liquidador de la concursada de la referencia, allego al Despacho el Inventario Valorado y la Graduación de Créditos:

RESPECTO DE LOS INVENTARIOS VALORADOS:

Me permito allegar a su Despacho el inventario Valorado, detallando cada uno de los siguientes criterios que se describen y se amplían a continuación:

1. Criterio de valoración.
2. Inventario de Activos:
 - a. Relación de inventario valorado, certificación por Contador y liquidador.
 - b. Relación de inventario discriminado, certificación por Contador y liquidador.

El cual desarrollo de la siguiente manera:

1. CRITERIO DE VALORACIÓN:

Como Auxiliar de la Justicia certifico cómo se elaboró el inventario y cuál fue mi criterio de valoración acogido, aportando los soportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el Numeral 9º del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y artículos 2.2.2.13.1.1 a 2.2.2.13.1.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 25 del Decreto 991 de 2018, el cual permita a su Despacho establecer si en este caso es admisible el Avalúo de los bienes que anexo.

El primer criterio que se utilizó inicialmente es conservar la unidad económica, sin embargo, luego de observar el estado actual hoy de los negocios, y lo recibido dentro del inventario de bienes, se decide optar por **la valoración como bienes aislados**. De manera separada, al comprador le podría interesar más los bienes que hacen parte del inventario y pudiese tener mejor demanda a un número mayor de interesados en los mismos. Este concepto se refuerza por el hecho de que son bienes rurales en un municipio distante, por lo que se decidió utilizar los valores contables ajustados con un avalúo comercial de hace menos de un año.

Como consecuencia acudí al Decreto 991 de 2018, que precisa el despacho:

*“ARTÍCULO 2.2.2.13.1.4. **Valoración de inventarios como bienes aislados.** Cuando en el inventario elaborado por el liquidador se hayan considerado los bienes que conforman el activo como un conjunto de bienes aislados en sus elementos componentes y por ser lo más conveniente para los intereses del conjunto, estos se hayan divididos.*

La valoración de los mismos, se efectuará de la siguiente manera”:

El valor de los inmuebles, en este caso, corresponde al avalúo comercial realizado en octubre 19 de 2020, por el Perito en Tasaciones y Valoraciones inmobiliarias, señor Gerardo Antonio Caicedo, R.P.N. AVAL 6357391. Ver documentos anexos.

El valor de los **demás activos** corresponde a la **información contable más reciente que el deudor tiene registrado de cada activo** o a cualquier otra metodología que el liquidador considere idónea para determinar el valor de mercado de tales activos.

Ahora bien, retomando el caso, se solicitó la información del inventario registrado en la contabilidad, la cual se encontraba actualizada de conformidad con las normas contables internacionales adoptadas en Colombia. Se contaba con un avalúo no mayor a un año, por lo que se han utilizado dichos valores. En razón a lo anterior de conformidad como se evidencia en las revelaciones contables, apoyados con conceptos técnicos, para presentarlos en su valor neto realizable, tal como lo expresa Ley 1314 del 13 de Julio de 2009 y Decretos reglamentarios que reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información a aplicar en Colombia o reconocida como normas NIIF y de conformidad con la sección 17 de Propiedad Planta y Equipos de la norma NIIF para PYMES.

No se relacionaron bienes muebles e inmuebles dados en **garantía con el cumplimiento** de los requisitos legales pertinentes, para los fines y efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.45 del Decreto 1835 de 2015, en razón que la contabilidad no evidencia bienes que hayan sido sujetos o dados en garantía mobiliaria, lo cual quedo demostrado con el certificado ya aportado al proceso. No obstante, se evidencia garantía hipotecaria, sobre la cual no han hecho pronunciamiento alguno para solicitar exclusión y pagar la diferencia por lo que se presume que los acreedores financieros, se atienen a las resultas del proceso judicial.

Se relacionaron los bienes encontrados luego de hacer las investigaciones pertinentes en las entidades que conservan el historial de registro de bienes.

2. INVENTARIO DE ACTIVOS:

- a. Relación de inventario valorado, certificación por Contador y liquidador.

PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

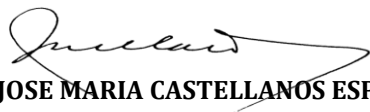
NIT. 900357060-1.

INVENTARIO VALORADO DE ACTIVOS A 2 DE MARZO DE 2021

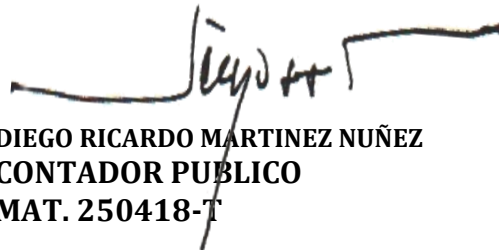
CONCEPTO	SALDOS AL 2 MARZO DE 2021
ACTIVO	
Caja	27.868
Depósitos en entidades financieras	118
cuentas por cobrar (Deposito judicial)	1.770.694
Bienes muebles	2.642.967
Bienes inmuebles	523.815.141
Plantaciones	45.000.000
Total del Activo Liquidable	573.256.788

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de **PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, Certificamos que se han verificado previamente las afirmaciones aquí contenidas, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Conforme lo dispone el Art. 2.2.2.13.1 del Decreto 1074 de 2.015, nosotros, el Liquidador y Contador CERTIFICAMOS que hemos verificado previamente el estado y cantidad existente en el INVENTARIO relacionado, de acuerdo, al Reglamento establecido para ello y en concordancia con los hallazgos obtenidos sobre la concursada, para efectos de que se corra traslado junto con el Proyecto de Graduación de Créditos de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.



JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
LIQUIDADOR
CC.17.100.115



DIEGO RICARDO MARTINEZ NUÑEZ
CONTADOR PUBLICO
MAT. 250418-T

b. Relación de inventario discriminado, certificación por Contador y liquidador:

PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Nit. 900357060-1.

INVENTARIO VALORADO DE ACTIVOS A 2 DE MARZO DE 2021

**INVENTARIO DE ACTIVOS - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
MAQUINARIA Y EQUIPO:**

NOMBRE	DETALLE	DESCRIPCIÓN	MARCA /	DIRECCIÓN	CIUDAD	ESTADO	VALOR
EFFECTIVO EN CAJA	SIN	SIN	SIN	Calle 23 # 8-64	La Unión, Valle	EFFECTIVO	27.868
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS	1234567	Banco Colombia SA, Cuenta Corriente	SIN	Calle 23 # 8-64	LA UNION	ACTIVA	118
DEPOSITOS JUDICIALES	BANCO AGRARIO	Embargo de Davivienda	SIN	Calle 23 # 8-64	LA UNION	ACTIVA	1.770.694

ESCRITORIOS	2	Madera	SIN	Calle 23 # 8-64	LA UNION	Regular	812.933
EQUIPO DE CÓMPUTO	Serial JANU91VD8300295	COMPUTADOR SAMSUNG ALL IN ONE	SAMSUNG	Calle 23 # 8-64	LA UNION	Regular	736.000
EQUIPO DE CÓMPUTO	Serial 3CR536038W	COMPUTADOR HP ALL IN ONE	HP	Calle 23 # 8-64	LA UNION	Regular	613.334
EQUIPO DE CÓMPUTO	Serial NUGY167948	IMPRESORA EPSON LX 300+	EPSON	Calle 23 # 8-64	LA UNION	Regular	306.667
EQUIPO DE CÓMPUTO	Serial S3YK097563	IMPRESORA EPSON L355	EPSON	Calle 23 # 8-64	LA UNION	Regular	174.033
PREDIO FINCA RURAL EL PORVENIR	Matrícula 380-13446	Lote 11 Has, 5.200 M2 con mejoras	Vereda La Balsora	Calle 23 # 8-64	VERSALLES	Buen	\$294.586.600
PREDIO RURAL	Matrícula 380-52896	Lote 5 Has., 1.200 M2	Vereda La Balsora	Calle 23 # 8-64	VERSALLES	Buen	\$229.228.541
INVERNADEROS	PARA CULTIVOS	SIN	SIN	Calle 23 # 8-64	VERSALLES	Mal	\$45.000.000
TOTAL INVENTARIO							\$573.256.788

Los suscritos, Liquidador Representante Legal y Contador Público de **PATUMAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, Certificamos que se han verificado previamente las afirmaciones aquí contenidas, conforme al reglamento, y que las mismas han sido tomadas fielmente de los libros.

Conforme lo dispone el Art. 2.2.2.13.1 del Decreto 1074 de 2.015, nosotros, el Liquidador y Contador CERTIFICAMOS que hemos verificado previamente el estado y cantidad contenida en el INVENTARIO anexo de acuerdo, al Reglamento establecido para ello, y en concordancia con los hallazgos obtenidos de la concursada, para efectos de que se corra traslado junto con el Proyecto de Graduación de Créditos que por separado estamos presentando, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006:

1. Garantizamos la existencia de los bienes muebles a favor de la compañía que se enuncia adjuntos a esta certificación.
2. Confirmamos que el liquidador no recibió informe por parte de la administración de la compañía de bienes adicionales a los descritos. No obstante, se circularizó haciendo investigaciones para determinar si existen otros bienes distintos a los entregados.
3. El criterio de valoración empleado para los inventarios fue: valoración inventario de bienes aislados (ARTÍCULO 2.2.2.13.1.4. del decreto 991 de 2018).
4. NO se evidencian bienes susceptibles a garantía mobiliaria.
5. SE evidencia garantía hipotecaria, sobre la cual no han hecho pronunciamiento alguno para solicitar exclusión y pagar la diferencia por lo que se presume que se atienen a las resultas del proceso judicial.

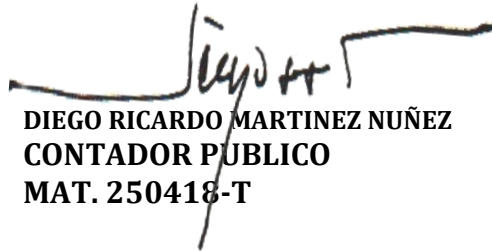
Cra.47 #4-15 Apto 104, B/Lido Cali, Colombia consugerencia@gmail.com, www.consugerencia.com

6. Informamos que al existir inventario, una vez aprobado por el Juez del Concurso será radicado ante la Superintendencia de Sociedades a través del sistema STORM.

Cordialmente,



JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
LIQUIDADOR
CC.17.100.115



DIEGO RICARDO MARTINEZ NUÑEZ
CONTADOR PUBLICO
MAT. 250418-T

Quedo atento a cualquier requerimiento o solicitud que el Despacho pueda realizar.

Cordialmente,



JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
Liquidador
CC 17.100.115